

DECRETO 30/1994, de 7 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo, de los terrenos situados en el Polígono Industrial.

El Ayuntamiento de Almendralejo, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos situados en el Polígono Industrial; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de diciembre de 1993 y que se describen a continuación:

— D. José Vargas Muñoz, 4.324 m.². Limita: al Norte con Antonio García Moreno; al Sur, con vertiente de las Picadas; al Este, con Rosa Pérez García, y al Oeste, con Tomás Espino Esperilla.

— Doña Rosa Pérez García, 4.166 m.². Limita: al Norte con Catalina Barrera Martínez; al Sur con vertiente de las Picadas; al Este, con Alonso Álvarez Pérez, y al Oeste con José Vargas Muñoz.

— Doña Catalina Barrera Martínez, 20.000 m.². Limita: al Norte con Diego Barrera Martínez; al Sur, con Rosa Pérez García, Alonso Álvarez y María Monge; al Este, con Antonio Barrera Martínez y al Oeste, con Francisco Sabido Merchán.

— Don Jorge Díez Madroñero, 4.581 m.². Limita: al Norte, con Concepción Laja Nieto; al Sur, con Pilar Herrero de Tejada; al Este, con finca 27 (pajares), y al Oeste, con Ctra. Arroyo San Serván.

Consta en el expediente, que en el plazo de información pública se presentaron reclamaciones que fueron desestimadas en sesión de 25 de enero de 1994; y que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1993, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación; que procede tomar en consideración, en cuanto que la puesta en funcionamiento del Polígono Industrial es imprescindible en cuanto al desarrollo económico de Almendralejo, en la medida que implicará la creación de nuevas industrias, el fomento del empleo y la consiguiente creación de puestos de trabajo.

A lo anterior deben añadirse razones climáticas, ya que las

obras a realizar son en gran parte de movimiento de tierra, lo que hace necesaria su ejecución antes de que las lluvias dificulten la realización de las mismas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la puesta en funcionamiento del Polígono Industrial.

Dado en Mérida a 7 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 31/1994, de 7 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Garlitos, de los terrenos necesarios para la mejora y ensanche de los Caminos Municipales.

El Ayuntamiento de Garlitos, en sesión plenaria celebrada el día 12 de marzo de 1993, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la mejora y ensanche de los caminos municipales: «Los Guindales», «Calero», «Ladera de

Piedra o Umbría» y «Pontón o Cañadalaburra»; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de septiembre de 1993 y que comprende los siguientes bienes:

1.— «Camino de los Guindales»:

— Propietaria: María Petra Ramírez Carrasco, parcela n.º 67, polígono 13 del catastro, de 532,5 m.² de superficie.

— Propietaria: María Godoy Villalón, parcela n.º 63, polígono 4 del catastro, de 56,5 m.² de superficie.

— Propietaria: Agueda Nieto Durán, parcela n.º 1, polígono 13 del catastro, de 215 m.² de superficie.

— Propietario: Isidoro Serrano Mora, parcela n.º 1.123, polígono 2 del catastro, de 220 m.² de superficie.

2.— «Camino de Calero»:

— Propietaria: María Godoy Villalón, parcela n.º 625, polígono 4 del catastro, de 522 m.² de superficie.

— Propietaria: María López Ramírez, parcela n.º 13, polígono 135 del catastro, de 1.220 m.² de superficie.

3.— «Ladera de Piedra o Umbría»:

— Propietaria: Agueda Nieto Durán, parcela n.º 841, polígono 2 del catastro, de 111,5 m.² de superficie.

— Propietaria: María López Ramírez, parcela n.º 13, polígono 135 del catastro, de 715 m.².

4.— «Camino del Pontón o Cañadalaburra»:

— Propietaria: María Mora Ramírez, parcela n.º 356, polígono 4 del catastro, de 309,5 m.² de superficie.

— Propietaria: Vicenta Godoy Díaz, parcela n.º 334, polígono 4 del catastro, de 119 m.² de superficie.

— Propietario: José Antonio Díaz Ramírez, parcela n.º 333, polígono 4 del catastro, de 96,5 m.² de superficie.

— Propietaria: Vicenta Villalón Godoy, parcela n.º 329, polígono 4 del catastro, de 74,5 m.² de superficie.

— Propietaria: María Petra Ramírez Carrasco, parcela n.º 178, polígono 4 del catastro, de 346,5 m.² de superficie.

Consta en el expediente, que, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, no se presentaron reclamaciones y que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de abril de 1993, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación; que procede tomar en consideración debido a la imperiosa necesidad de acometer las obras dado el mal estado en que se encuentran los caminos, su estrechez que dificulta el paso de las maquinarias y personas para realizar las tareas de arado, siembra, recolección de cereal y de aceitunas y los problemas que se ocasionan a los particulares, que ven como en las zonas más estrechas de los caminos, los usuarios invaden sus terrenos para poder cruzar con las máquinas, tractores, etc. Y sobre todo la necesidad de acometer a la mayor prontitud las obras, por razones presupuestarias de la Consejería de Agricultura, que de no hacerse la inversión a la mayor urgencia, traería como consecuencia la pérdida de los medios de financiación estipulados.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Garlitos de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de mejora y ensanche de los caminos municipales: «Los Guindales», «Calero»,

«Ladera de Piedra o Umbria» y «Pontón o Cañadalaburra».

Dado en Mérida a 7 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ORDEN de 2 de marzo de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.

El Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 30 de septiembre de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 21 de enero de 1994.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19

de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primer cuartel: en oro, una torre donjonada, de sinople, cargada con una espada de sable. Segundo cuartel: en plata, cruz de la Orden de Alcántara. En punta, en sinople, el pocito de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.»

ARTICULO 2.

Se aprueba la Bandera del Municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por tres franjas verticales e iguales, amarilla junto al asta, blanca la central sosteniendo el escudo y verde la del batiente.»

Mérida, 2 de marzo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS